



ESPAÑA

| | | |
|--------------------------------------|------------------------|--------|
| (19) ES | (21) NUMERO 221.410 | (10) Y |
| (22) FECHA DE PRESENTACION 2-6-76 | | |

221.410

MODELO DE UTILIDAD

| | | |
|----------------------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
|----------------------------------|------------|-----------|

| | |
|--------------------------|--|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B 28 B |
|--------------------------|--|

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
"PUNZON PARA Prensado de Tierras de Azulejo"

(60) SOLICITANTE (ES)
COMPLEJO MECANICO ALCORENSE, S.L.

(61) DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Castellón s/n ALCORA (Castellón)

(62) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/ES

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva consiste en un punzón para prensado de tierras de azulejo.

5 Concretamente la presente invención proporciona un punzón para prensado de tierras de azulejo, el cual ha sido concebido con objeto de conseguir un alto rendimiento en la operación de prensado de tierras.

10 Es sabido que en la operación de prensado de tierras entre dos punzones de naturaleza metálica, se producen adherencias de tierra a la superficie de contacto del punzón con la tierra. Semejantes adherencias provocan cráteres en la superficie de la tierra prensada que se traducen en mermas considerables de rendimiento en la operación de prensado.

15 El objeto de la presente invención es resolver el problema de la adherencia y tierras sobre el punzón. Concretamente la invención propone la estructuración de una superficie de contacto de naturaleza no metálica, como por ejemplo de caucho o similar, que se dispone adherida o fijada a la superficie de contacto del punzón en forma de recubrimiento de esta última.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en planta de un punzón inferior.

30 La figura 2ª corresponde a una vista en sección de la figura 1ª por su línea de corte A-B.

1

La figura 3ª corresponde a una vista en planta de un punzón superior.

5

Por último la figura 4ª representa una vista en sección de la figura 3ª por su línea de corte C-D.

10

A tenor de los planos comentados, tanto el punzón inferior 1 como el punzón superior 2, que son de naturaleza metálica, presentan en su zona de contacto con la tierra del azulejo, de un recubrimiento 3 de caucho o similar.

El recubrimiento 3 de caucho actua como capa aislante de la estructura metálica del punzón inferior 1 y punzón superior 2, en el contacto directo con la tierra que se prensa, evitando así la adherencia de esta última durante la operación de prensado.

15

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la ideadescrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

-
-
-
-

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- PUNZON PARA PENSADO DE TIERRAS DE AZULEJOS, caracterizado esencialmente por el hecho de presentar una superficie de contacto para la tierra del azulejo, compuesta por un recubrimiento de caucho o similar unido directamente a la zona de pensado del punzon, el cual recubrimiento de caucho actua como capa aislante de la estructura metálica de dicho punzon del contacto directo con la tierra que se prensa, para evitar la adherencia de esta última al punzon durante la operación de pensado.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PUNZON PARA PENSADO DE TIERRAS DE AZULEJO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 2 de Junio de 1976

BERNARDO UNGRIA
p.p.



25

30

FIG. 1

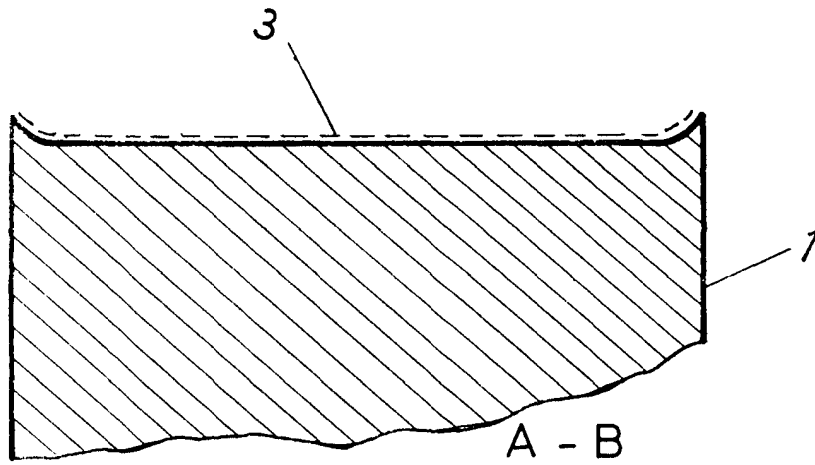
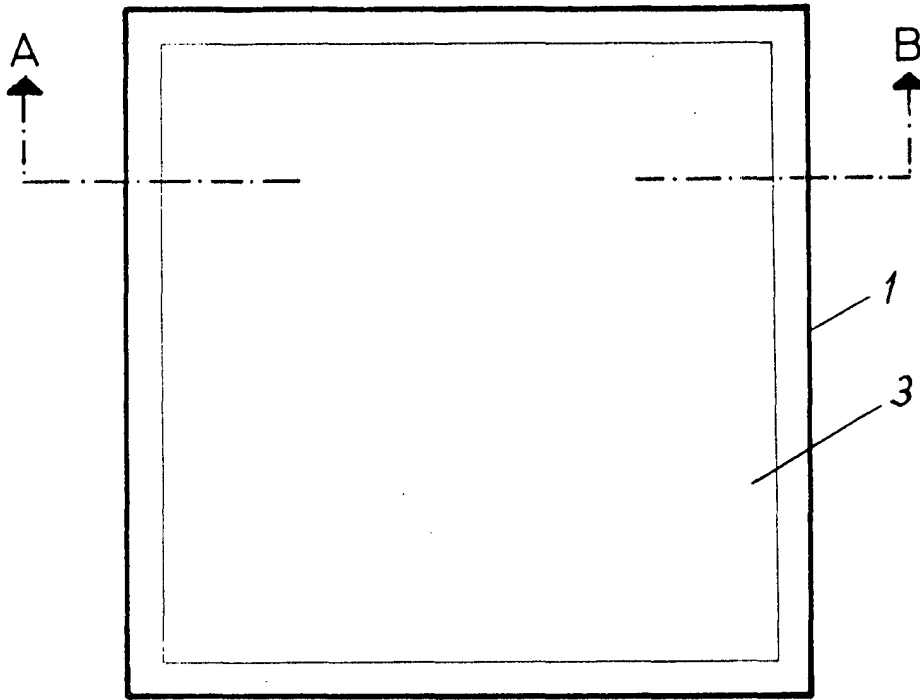


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de junio de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

FIG. 3

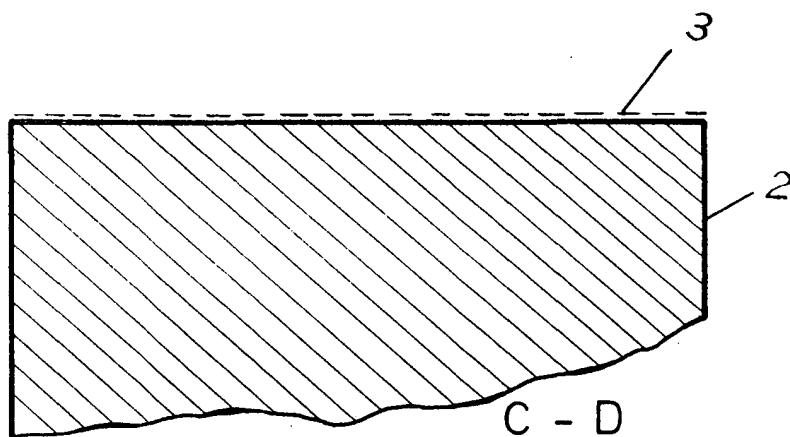
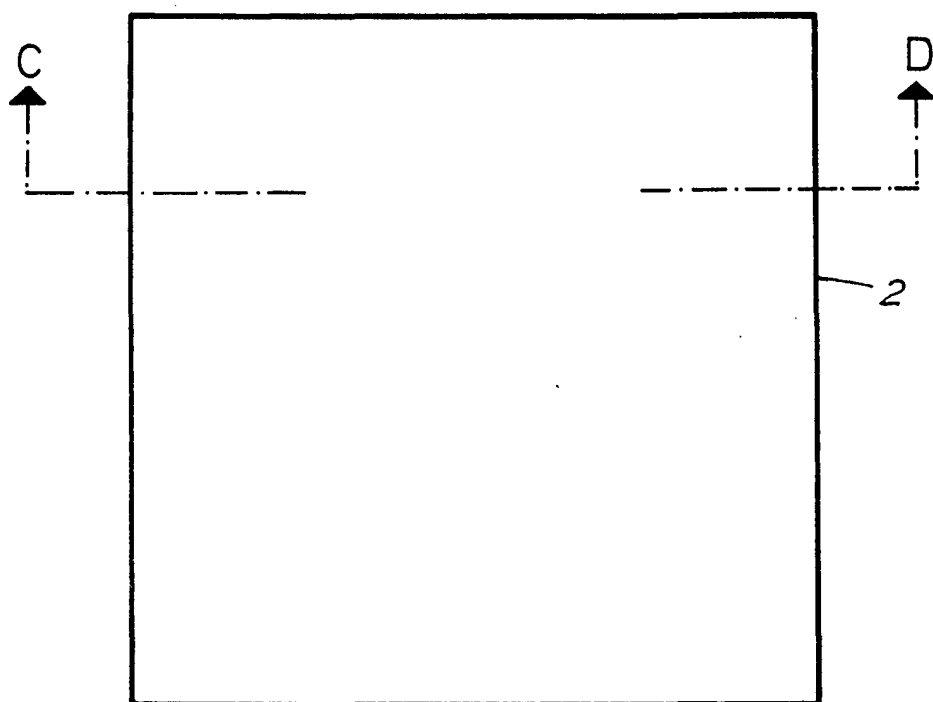


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de junio de 197 6

BERNARDO UNGRIA

P. P.